



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Vicepresidencial

N° 065-2024-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 512-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, de fecha 3 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quedando integrada por:

- Flor Angélica Lavanda Reyes, en el cargo de Presidenta;
- Nazario Aguirre Baique, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- Jhonny Wilfredo Valverde Flores, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones".

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre, se **delega** a la Vicepresidencia Académica facultades resolutivas en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2014 que, en su Artículo 127° establece: Becas y programas de asistencia universitaria *"En las universidades públicas se puede establecer*





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros". (...).

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de setiembre del 2022, se resuelve: **aprobar** el "Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2022", en el que, en su Artículo 122° Becas y programas de asistencia universitaria, señala que: *La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establecerá programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con su tareas formativas en las mejores condiciones; procura apoyo de alimentación, alojamiento, materiales de estudio e investigación, movilidad y otros. También como estímulo o reconocimiento al mérito y aportes académicos.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo del 2024, se resuelve: **aprobar** el "Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en el que, en su ítem 16.2. señala que: "(...) *Transcurrido el tiempo señalado y de no haber hecho efectivo el beneficio, el estudiante beneficiario será automáticamente excluido del servicio y la beca alimentaria será otorgada al estudiante que continúa en el orden de selección.* Asimismo, en su artículo 23°, causales señala que, *Son causales para la conclusión de la beca alimentaria: (...) 23.3 Renuncia voluntaria (...).*

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 033-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve: **aprobar** la relación de beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II, de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con Informe N° 512-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 21 de noviembre del presente, la Directora de Bienestar Universitario solicitó, la incorporación siete (7) estudiantes en la relación de estudiantes beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en concordancia al Informe N° 048-2024-USS-DBU/UNISCJSA-SEDE PICHANAQUI, de la Responsable de la Unidad de Servicio Social Sede de Pichanaqui, en el que, informó el retiro voluntario de diez (10) estudiantes al servicio de apoyo alimentario debido a que, los estudiantes lograron ingresar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), asimismo solicitó la incorporación de siete (7) estudiantes a la lista de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario 2024 II, e informó que, podrán hacer uso del beneficio a partir del lunes 18 de noviembre de 2024.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR definitivamente a diez (10) estudiantes del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:

ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	ESCUELA PROFESIONAL
01	BLAS OSORIO JORDI LUIS	48309634	INGENIERÍA AMBIENTAL
02	CISNEROS QUINTO ELIZABETH LUCIA	75483229	
03	EGOAVIL POMA CARLOS DAVID	73326800	
04	HUANCHO MANUEL DEINMY MAGHELY	60230978	
05	MISARI HUALPA CECILIA NICOLL	61055386	
06	MOYA CUEVAS ANDREE CRUZ	74175935	
07	OCHIHUA MAYON CAROLINE ANALIA	73415887	
08	PAUCAR OSORIO DAYANA YELITZA	73270633	
09	PEÑALOZA ZARATE ANTHONY EDWARD	76867527	
10	RIVERA ROJAS DEYVID RAÚL	74772128	



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR a siete (7) estudiantes como beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:

ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	DÍAZ RAMOS JOSÉ FERNANDO	76223635	II	INGENIERÍA AMBIENTAL
02	HUACHO CHOCCELAHUA JUDITH MIDALEN	77660992	IV	
03	ÑAHUI LEÓN ESTHER	75232890	III	
04	PALOMINO SOTO ALISON KAREMI	77748000	I	
05	RAMOS MEZA PERCY MANUEL	74061325	VII	
06	VEGA RUIZ DEYVIS LEVI	72300592	IX	
07	YARIHUAMAN POMA LUCERO NAHOMY	76365245	IV	

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución vicepresidencial en el portal de transparencia de la UNISCJSA.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Nazario Aguirre Baique
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

CC:
PCO
OCI
DBU

